

Orden ECD/68/2012, de 13 de junio, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas económicas individuales para la realización por parte del profesorado de enseñanza infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria de estancias formativas en el extranjero durante el año 2012.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, establece en su artículo 114.1 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de la Consejería de Educación y de los propios centros educativos.

El Decreto 33/2009, de 16 de abril, que regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que el fin básico de ésta es mejorar la capacitación del profesorado para dar respuesta a las necesidades educativas del conjunto de la ciudadanía y reforzar la función de la educación como instrumento de transformación y mejora de la sociedad.

La formación del profesorado como un factor clave de mejora en la calidad del sistema educativo es un objetivo prioritario de la política educativa del Gobierno de Cantabria, que, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, planifica una oferta formativa diversificada y dirigida a favorecer la participación del profesorado en estas acciones.

Anualmente, el Plan Regional de Formación del Profesorado recoge el amplio catálogo de actividades que conforman la oferta de las distintas instituciones en esta materia. Con el fin de garantizar y ampliar la diversidad de esta oferta, se hace imprescindible complementar este plan atendiendo a las iniciativas formativas individuales de los docentes.

Una de las líneas fundamentales de actuación de esta Consejería en materia educativa es la mejora de la competencia lingüística en inglés de los alumnos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y muy especialmente de aquellos que cursan las etapas de educación infantil y educación primaria. Fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje en esta lengua depende, en gran medida, de la formación del profesorado responsable de la enseñanza en lengua inglesa. Con este propósito, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha dispuesto la convocatoria de ayudas económicas individuales para la realización de estancias formativas de dos y cuatro semanas de duración en países de habla inglesa que tengan como finalidad reforzar la competencia lingüística en dicha lengua y actualizar los conocimientos didácticos y metodológicos en materia de Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras (en adelante, AICLE) del beneficiario.

El Plan de Inmersión Lingüística para la Enseñanza del Inglés en Educación Infantil establece como objetivo principal “Avanzar en el desarrollo de los niveles de competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de Educación Infantil, estimulando el lenguaje oral, propiciando el establecimiento de lazos afectivos con otras culturas, fomentando la curiosidad por las posibilidades expresivas que proporciona el aprendizaje de una lengua extranjera y sentando las bases imprescindibles para posibilitar el desarrollo de dicha competencia en las etapas educativas posteriores.”

El Plan comenzará a desarrollarse de manera generalizada en el curso 2012-2013, pero en él se prevén algunas actuaciones que sirvan de impulso a su implantación ya en el último trimestre del curso actual 2011-2012. Una de estas actuaciones es ofrecer a los maestros de educación infantil y primaria un itinerario formativo transitorio que les ayude en la implantación y desarrollo del Plan.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto y finalidad de la convocatoria.*

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas económicas individuales, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para la realización por parte del profesorado de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria que acredite el nivel B1 en Inglés del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de estancias formativas en el extranjero durante el año 2012.
2. Las estancias formativas se realizarán en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2012, ambos inclusive, y tendrán como finalidad la actualización lingüística y metodológica en lengua inglesa, con una duración de:
 - a) Modalidad A: Mínimo dos semanas y, al menos, cincuenta horas de formación
 - b) Modalidad B: Mínimo dos semanas y máximo cuatro semanas y, al menos, cien horas de formación
3. Se podrá conceder hasta un máximo de setenta ayudas individuales para la realización de actividades de formación que incluyan los gastos de matrícula y el desplazamiento y alojamiento durante las mismas. En ningún caso, serán susceptibles de ayuda los gastos derivados de la expedición de títulos u otros materiales necesarios para la realización de la actividad.
4. Las estancias formativas a las que se refiere esta orden podrán comprender la realización de alguna de las siguientes actividades:
 - a) Cursos de formación y actualización lingüística en lengua inglesa y cursos de actualización didáctica y metodológica AICLE (CLIL, en inglés) impartidos por universidades o entidades acreditadas por el British Council (<http://www.britishcouncil.org/accreditation-az-list.htm>).
 - b) Cursos de formación CLIL, de lengua inglesa y de enseñanza de la lengua inglesa incluidos en el catálogo de cursos Comenius/Grundtvig (<http://www.ec.europa.eu/education/traningdatabase>).
5. La concesión y disfrute de la ayuda para actividades de formación a través de la presente convocatoria establece el reconocimiento de las mismas para su acreditación a efectos formativos y obtención del complemento retributivo correspondiente.
6. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados,

sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. *Destinatarios de la convocatoria.*

1. Podrán solicitar estas ayudas los profesores que reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Estar prestando servicios como funcionarios de carrera o funcionarios en prácticas en centros docentes públicos que impartan educación infantil o educación primaria ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - b) No ser beneficiario de licencia de estudios durante el período de celebración de la actividad.
 - c) Acreditar el nivel B1 en Inglés del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
2. No podrán tener condición de beneficiarias aquellas personas que estén incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3. *Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.*

1. La solicitud, firmada por el interesado, y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I de esta orden, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el Registro de la misma (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre. El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable de los datos del DNI o NIE del solicitante (anexo I).
 - b) Declaración responsable de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público (anexo I).
 - c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (anexo II).
 - d) Compromiso de participación en la formación CLIL, organizada dentro del programa formativo específico promovido a este efecto por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, según anexo III.
 - e) Declaración responsable, según anexo IV, acerca de otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe.
 - f) Original o fotocopia del programa del curso de formación en el extranjero en el que el solicitante va a participar, que deberá incluir la denominación de la actividad de formación, las fechas de comienzo y finalización de la misma, los días y horas de duración y la entidad organizadora.
 - g) Certificado de la acreditación en el nivel B1 en Inglés del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
 - h) Fotocopia compulsada de las actividades de formación permanente realizadas, relacionadas con la actualización lingüística en inglés, el proceso de enseñanza



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Educación,
Cultura y Deporte

aprendizaje o la actualización didáctica y metodológica en dicha lengua, con indicación del número de horas correspondiente a cada actividad.

- i) Certificado de la participación en programas de educación bilingüe, firmado por el director del centro docente, en el que consten los cursos académicos en los que dicha participación se ha desarrollado.
 - j) Certificado de la participación en programas educativos europeos o en intercambios escolares, firmado por el director del centro docente, en el que se especifiquen dichas actividades.
3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para recabar la siguiente documentación: Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, autorizará a verificar los datos referidos a los subapartados a) y b) del punto anterior.

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de ayuda.

Artículo 4. *Criterios para la concesión.*

1. Para la selección de los beneficiarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 30 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
 - a) La realización durante el curso académico 2011-2012 de actividades de formación permanente relacionadas con la actualización lingüística en inglés, el proceso de enseñanza aprendizaje o la actualización didáctica y metodológica en dicha lengua: Sólo se computarán las actividades que acrediten 10 o más horas de formación: 0,15 puntos por hora, con un máximo de 15 puntos.
 - b) Participación en programas de educación bilingüe: 1,50 puntos por curso completo, con un máximo de 6 puntos
 - c) Participación en programas educativos europeos o en intercambios escolares organizados por el centro educativo: 1 punto por actividad, con un máximo de 9 puntos.
2. Las solicitudes que no obtengan la puntuación mínima de 10 puntos quedarán desestimadas.

Artículo 5. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

1. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Las funciones del órgano instructor comprenderán:
 - a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.
 - b) Pedir cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

- c) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.
2. Las resoluciones que se adopten se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en C/ Vargas 53, 6ª Planta. Estas publicaciones sustituyen a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

Artículo 6. *Comité de Valoración.*

1. Se constituirá un Comité de Valoración, presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, e integrada, además, por los siguientes miembros:
 - a) Dos asesores técnicos docentes adscritos a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuarán como vocales.
 - b) Dos miembros del Servicio de Inspección de Educación, que actuarán como vocales.
 - c) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.
2. Las funciones del Comité serán emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en el artículo anterior y formular propuesta de resolución de concesión de las ayudas, dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

Artículo 7. *Resolución de la concesión.*

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros.
2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte C/ Vargas 53 planta 6º. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, en la que se expresará el tipo de ayuda, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. La resolución de las solicitudes de subvención que sean concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.
4. El plazo máximo para resolver y publicar será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 8. *Financiación, cuantía y abono de las ayudas.*

1. Las ayudas que se concederán durante el año 2012, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 210.000 euros, se abonarán con cargo a la aplicación 2012.09.07.323A.486.10 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2012.
2. La adjudicación de las ayudas se realizará en función del orden de prelación obtenido en la puntuación total de la valoración de los criterios establecidos en el artículo 4, siendo requisito imprescindible alcanzar la puntuación mínima señalada en el artículo 4.2.
3. Las ayudas individuales no podrán exceder de las siguientes cuantías:
 - a) cuantía máxima de 2000 euros, para aquellas actividades con una duración mínima de dos semanas y, al menos, cincuenta horas de formación.
 - b) cuantía máxima de 3000 euros, para aquellas actividades con una duración superior a las dos semanas y máxima de cuatro semanas y, al menos, cien horas de formación.
4. El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
5. El pago de las ayudas concedidas se efectuará tras la justificación de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.
6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas individuales estarán obligados a:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda en el plazo, forma y condiciones expresadas en esta orden, debiendo comunicar, con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación de la actividad, cualquier modificación sustancial de la misma.
- b) Realizar la formación CLIL, organizada dentro del programa formativo específico promovido a este efecto por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Educación,
Cultura y Deporte

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la ayuda, por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.
- d) Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.
- e) Justificar ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Elaborar una memoria final de la actividad en el que se reflexione sobre la utilidad de los aprendizajes adquiridos, el impacto en la acción docente y la formulación de propuestas de mejora.

Artículo 10. *Justificación de la ayuda.*

1. Los beneficiarios de la ayuda deberán justificar la realización de la actividad objeto de la subvención antes del 15 de octubre de 2012.
2. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa los documentos que se relacionan a continuación, sobre los que deberá recaer una valoración positiva de la mencionada Dirección, para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la ayuda y la aplicación de los fondos percibidos:
 - a) Original o fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en la actividad, en el que se especifique el importe en concepto de matrícula. Bien formando parte del documento anterior, o aparte, deberá presentarse documento de pago correspondiente al gasto realizado.
 - b) Original o fotocopia compulsada del certificado de haber realizado la actividad, expedido por la entidad que la desarrolle, en el que se hagan constar las fechas de celebración de la misma o cualquier otro documento oficial acreditativo de la participación en la actividad, con indicación del periodo de asistencia efectiva a la misma.
 - c) Original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los pagos realizados en concepto de único desplazamiento desde la ciudad de origen a la ciudad de destino y viceversa.

d) Documento justificativo de los pagos realizados en gastos de alojamiento

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda, con la finalidad de comprobar su realización, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la misma.
4. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad subvencionada.
5. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio.
6. Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006 de 17 julio.
7. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:
 - a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación de la totalidad de la subvención.
 - b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60% supondrá una revocación proporcional a este incumplimiento.

Disposición adicional única. En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final única. La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de junio de 2012.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Miguel Ángel Serna Oliveira.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN EL
EXTRANJERO- 2012

(Orden ECD/XX/201X, de xx de xxxxx)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROFESOR					
APELLIDOS		NOMBRE			
NIF / NIE	FECHA NACIMIENTO		NACIONALIDAD		
DOMICILIO			LOCALIDAD		
C. P.	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL			
CORREO ELECTRÓNICO					
NIVEL QUE IMPARTE		INFANTIL <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/>			
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA		FUNCIONARIO DE CARRERA <input type="checkbox"/> FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS <input type="checkbox"/>			
ESPECIALIDAD					
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO DE DESTINO					
NOMBRE		CODIGO DEL CENTRO			
DOMICILIO			LOCALIDAD		
C. P.	TELÉFONO	FAX			
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:					
<p>Declaración responsable: (Señálense las opciones correspondientes)</p> <p>El abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces, con indicación expresa de que:</p> <p><input type="checkbox"/> Los datos del DNI o NIE del solicitante son los que figuran en el presente anexo.</p> <p><input type="checkbox"/> Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.</p> <p>Se acompaña la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> Anexo II, debidamente cumplimentado en el se declara que el interesado no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</p> <p><input type="checkbox"/> Anexo III, debidamente cumplimentado en el solicitante se compromete a participar en la formación CLIL, según artículo 3.2.d).</p> <p><input type="checkbox"/> Anexo IV, debidamente cumplimentado en el que se declara sobre otras subvenciones para la realización de la actividad, según artículo 3.2.e).</p> <p><input type="checkbox"/> Original o fotocopia del curso de formación en el extranjero en el que el solicitante va a participar, según artículo 3.2.f)</p> <p><input type="checkbox"/> Original o fotocopia compulsada de la certificación que acredite el nivel B1.</p> <p><input type="checkbox"/> Originales o fotocopias compulsados de las actividades de formación realizadas en el curso 2011-12, según artículo 3.2.h).</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de la participación en programas de educación bilingüe, según artículo 3.2.i).</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de la participación en programas educativos europeos o en intercambios escolares, según artículo 3.2.j).</p>					

SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden ECD/XX/201X, de xx de xxxxx, y declara que son ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Así mismo, queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable

En....., a..... de.....de 2012
(Firma)

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Orden ECD/XX/201X, de xx de xxxxx)

DON / DOÑA		CON DNI	
<p>Declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</p> <p>La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden ECD/XX/2012, de XX de XXXX, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas económicas individuales para la realización por parte del profesorado de enseñanza infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria de estancias formativas en el extranjero durante el año 2012.</p> <p>Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, suscribo la presente en....., a..... dede.....</p> <p>(Firma)</p>			

ANEXO III

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA FORMATIVO.

D/D^a....., con DNI.....
se compromete participar en la formación CLIL, organizada dentro del programa formativo
específico promovido a este efecto por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Enade.....de.....

Firma

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO IV

(Orden ECD/xxxxxxxx/2012, de xxxx de xxxxxxxxxxxx)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

D./Dña.....

con N.I.F. en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, al amparo de la Orden ECD/XX/2012, de XX de XX, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas económicas individuales al profesorado de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de estancias formativas en el extranjero durante el año 2012, para la actividad denominada:

.....

DECLARA:

	SI/NO	IMPORTE
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que, en su caso, las subvenciones de otras entidades de las que se dispone para la realización de la actividad de formación ascienden a:		

En, a de de 201

(Firma)

SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA